



ACTA DE APERTURA DE LOS SOBRES 2 “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR” DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD.

Presidente: Manuel Saravia Madrigal, Concejal del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

Vocales: Pablo Gigosos Pérez, Director del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda; José Manuel García Sobrino, Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda; Rafael Guerra Posadas, en representación de la Asesoría Jurídica General; Amador Martín Alonso, en representación de la Intervención General.

Secretaria: Inmaculada Carrera de la Red, Jefa de la oficina de contratación y supervisión de proyectos, del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

Asesor Técnico: Joaquín de Andrés Loste, Jefe del Centro de Proyectos y Obra Civil, del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística, del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

En Valladolid, a 25 de abril de 2016.

Siendo las 13:30 horas, en la sala de comisiones de la Casa Consistorial se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta por los asistentes arriba señalados, al objeto de proceder a la apertura del sobre 1 “documentación administrativa” del contrato arriba citado.

A dicho procedimiento abierto han concurrido los siguientes licitadores:

- 1.- Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.L.
- 2.- Incidec.
- 3.- Ceseco, Laboratorios Acreditados, S.A.
- 4.- Incosa, Investigación y Control de Calidad, S.A.

• En relación con la solvencia técnica mínima, se ha emitido informe técnico de fecha 13 de abril de 2016, en los que se considera que examinada la documentación exigida en el punto F del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a fin de acreditar la solvencia técnica mínima, se observan las siguientes deficiencias, que deberán ser objeto de subsanación, previo requerimiento, advirtiendo de que, en caso contrario, dichas empresas serán excluidas de la licitación.

1. INCIDEC.

- Deberá confirmar la inscripción en el registro del CTE de solo 1 ensayo. Dicho ensayo se relaciona a continuación.

135	D2.2	h. Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre.
-----	------	--

2. CESECO.

- Teniendo en cuenta que la empresa CESECO, S.A., se encuentra en concurso de acreedores, ésta deberá acreditar que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentran hallarse declaradas en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio o no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, por lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de la Sentencia de 17 de diciembre de 2015 del Juzgado de lo Mercantil Número Uno, por la que se aprueba judicialmente el Convenio propuesto por la empresa concursada así como de la Diligencia de Ordenación de 2 de febrero de 2016, por la que se declara la firmeza de dicha Sentencia.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social o, en su caso, del aplazamiento de las deudas y de no haber incumplido el mismo.

- Deberá acreditar la inscripción en el registro del CTE de un total de 8 ensayos. Dichos ensayos se relacionan a continuación.

93	C.4.1	a. Aislamiento al ruido aéreo de elementos de separación entre locales.
94	C.4.1	b. Aislamiento al ruido aéreo de elementos de fachadas.
95	C.4.1	c. Aislamiento al ruido de impacto de suelos.
180	F2.B1	e. Determinación de la resistencia a la abrasión profunda. Baldosas no esmaltadas.
187	F2.B21	f. Resistencia al desgaste por abrasión. Método de ensayo del disco ancho.
188	F2.B21	g. Resistencia al resbalamiento sin pulir (USRV)
194	F2.B22	f. Resistencia al desgaste por abrasión. Método de ensayo del disco ancho.
199	F2.B23	e. Resistencia al desgaste por abrasión. Método de ensayo del disco ancho.

- En cuanto a la relación de personal que intervendrá en el contrato, la empresa CESECO, no presenta ni Organigrama ni Currículum del personal que oferta, mencionando que lo hace en el sobre nº3 (que no puede abrirse en este momento). Por tanto, deberá presentar dicha documentación así mismo ofertar la dedicación exclusiva del técnico responsable del contrato.

- Finalmente, deberá presentar compromiso de asignar, al menos, a este contrato, 4 vehículos y 4 unidades de telefonía móvil, incluyendo los utilizados por el responsable técnico del contrato.



3. INCOSA.

- Deberá acreditar la inscripción en el registro del CTE de un total de 21 ensayos. Dichos ensayos se relacionan a continuación.

49	GT.10	i. Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 600 mm. Método 1.
50	GT.10	j. Ensayo de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 300 mm. Método 2.
79	VS.4	d. Punto de reblandecimiento, anillo y bola, de los materiales bituminosos.
90	C.1	c. Estanqueidad de cubiertas.
96	C.4.1	e. Medición del nivel de inmisión en los recintos colindantes a recintos de instalaciones. Apartado .2.3 del DB HR.
97	C.5	b. Análisis de un cerramiento mediante termografía infrarroja.
114	D1.3	c. Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.
127	D1.5.3	a. Características mecánicas y geométricas.
148	E.1	j. Uniones soldadas en estructuras metálicas, inspección durante su ejecución y montaje.
149	E.2	a. Aceros no aleados laminados en caliente para construcciones metálicas.
151	E.2	g. Productos de acero, perfiles huecos para estructuras de edificación.
152	E.2	p. Medidas geométricas y tolerancias dimensionales
153	F1.A1	d. Determinación de la resistencia a flexión y a compresión del mortero endurecido.
154	F1.A1	e. Determinación de la resistencia a compresión.
155	F1.A1	f. Determinación de la resistencia a flexión.
165	F1.C1	c. .Determinación de la absorción de agua.
181	F2.B1	l. Determinación de la resistencia a la helada.
188	F2.B21	g. Resistencia al resbalamiento sin pulir (USRV)
193	F2.B22	e. Resistencia climática. Resistencia al hielo-deshielo con sales descongelantes.
198	F2.B23	b. Resistencia climática. Resistencia al hielo-deshielo con sales descongelantes.
203	F2.B24	d. Resistencia climática. Resistencia al hielo-deshielo con sales descongelantes.

- En cuanto a la relación de personal que intervendrá en el contrato, la empresa INCOSA, no oferta la dedicación exclusiva del responsable del contrato. Deberá presentar un técnico responsable con dedicación exclusiva.”

• A la vista de la documentación presentada por las empresas requeridas, se ha emitido un nuevo informe técnico de fecha 20 de abril de 2016, en el que se concluye lo siguiente:

1. Las empresas **EPTISA e INCIDEC**, presentan toda la documentación exigida y cumplen con la solvencia técnica.

2. La empresa **CESECO** presenta:

- Copia de la Sentencia de 17 de diciembre de 2015 del Juzgado de lo Mercantil Número Uno, por la que se aprueba judicialmente el Convenio propuesto por la concursada así como de la Diligencia de Ordenación de 2 de febrero de 2016, por la que se declara la firmeza de dicha Sentencia.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social.
- **Presenta un escrito solicitando una prórroga de quince días para presentar la certificación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.**
- Por otra parte, presenta toda la documentación exigida y cumple con la solvencia técnica, siempre y cuando se entienda que es válida la obtención, de alguno de los requisitos mínimos de solvencia técnica, con fecha posterior al 29 de marzo, fecha límite de licitación.

3. La empresa **INCOSA** no ha presentado toda la documentación que garantiza la solvencia técnica exigida, ya que le falta la inscripción en 1 ensayo (de los 203 solicitados) y, en el resto de apartados, sí cumple la solvencia técnica, siempre y cuando se entienda que es válida la obtención de alguno de los requisitos mínimos de solvencia técnica, con fecha posterior al 29 de marzo de 2016, fecha límite de la presentación de ofertas.

Por INCOSA se acredita la inscripción en el Registro General del Código Técnico de Edificación (CTE en adelante) del Ministerio de Fomento del ensayo mínimo 97.C.5.b “análisis de un cerramiento mediante termografía infrarroja” mediante Carta de Compromiso del Laboratorio Colaborador Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) de fecha 23 de febrero de 2016 en el que indica lo siguiente: “esta entidad si las condiciones lo permiten pondrá a disposición los medios de los que dispone, tanto técnicos como humanos y que sean necesarios para la realización de los trabajos de control de calidad en materiales”.

Consultada la base de datos del Registro General del CTE del Ministerio de Fomento no consta que INTOMAC tenga inscrito en el mismo que preste sus asistencia técnica para el ensayo antes mencionado.

En segundo lugar, aporta Carta de Compromiso de Colaboración de la empresa Control de Estructuras y Suelos, S.A. (CONES) de fecha 18 de abril de 2016, en la que se “compromete, previo acuerdo económico, a prestar la colaboración de la empresa a INCOSA, S.A., en los trabajos de control de calidad relativos a los ensayos E.2.a, E.2.g, E.2.p, F.1.A1.d, F.1.A1.e, F.1.A1.f y F.1.A1.c.

En tercer lugar, aporta Carta de Compromiso de Colaboración de la empresa ADAMAS, Control y Geotecnia, S.L.L., con fecha 18 de abril de 2016, para llevar a cabo la ejecución de los ensayos de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 600 mm. Método 1 y ensayos de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, diámetro 300 mm. Método 1.

• Con posterioridad, con fecha 21 de abril de 2016, la empresa CESECO, S.A., ha presentado documentación complementaria a la presentada el 18 de abril de 2016, consistente en:

- Carta de colaboración de la empresa INZAMAC (inscrita en el Registro Gral. Del CTE) para la realización mediante subcontratación, en su caso, de los ensayos que no había acreditado, de fecha 22 de febrero de 2016.



- Oferta de dedicación exclusiva del técnico responsable del contrato, de 23 de marzo de 2016.
- Compromiso de asignar al concurso al menos 4 vehículos y 4 unidades de telefonía móvil, de 23 de marzo de 2016.

La mesa de contratación, a la vista de la documentación presentada con fecha 21 de abril de 2016 considera que la empresa CESECO cumple en todos los requisitos de solvencia técnica mínimo exigidos en el punto F del CCP del PCAP, por lo que se admite su oferta y se procede a abrir el sobre 2. Queda pendiente la presentación de la certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria.

• La empresa INCOSA, S.A., con fecha 21 de abril de 2016 ha remitido correo electrónico aportando un nuevo compromiso de colaboración para los trabajos de control de calidad relativos a C.5.b. análisis de un cerramiento mediante termografía infrarroja, con la empresa CODEXSA, de fecha 4 de abril de 2016.

Por la mesa se acuerda que quede excluida de la licitación la empresa INCOSA, ya que las Cartas de Compromiso de Colaboración con las empresas CONES y ADAMAS están fechadas el 18 de abril de 2016, y la Carta de Compromiso de Colaboración con la empresa CODEXSA, Ingeniería y Control, S.L., de fecha 4 de abril de 2016, todas ellas fechas posteriores al 29 de marzo de 2016, en que finalizaba la presentación de ofertas, cuando el período de subsanación de las ofertas en un período para la acreditación de la posesión de los requisitos de solvencia técnica mínima, no es un período para la obtención de dichos requisitos.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la lectura de los criterios evaluables mediante juicio de valor y, a continuación, **a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, que son, EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.L.; INCIDEC y CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A.**

Al abrir el sobre nº 2 “criterios evaluables mediante juicio de valor” de la empresa CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A., se observa que no ha presentado la oferta técnica en soporte informático, en formato PDF. El párrafo final de la Cláusula F del CCP del PCAP establece que “el incumplimiento de las reglas de presentación de la oferta técnica será causa de exclusión del licitador del procedimiento, salvo que dicho incumplimiento sea irrelevante, por lo que la empresa CESECO, S.A., queda excluida al no haber presentado la oferta técnica en soporte informático.

En aplicación del apartado 6.5.2.4 del PCAP que rige el presente contrato **se sujeta a informe técnico la valoración de las proposiciones presentadas y admitidas, que son, las empresas INCOSA e INCIDEC**, de conformidad con cada uno de los criterios recogidos en el mismo, en el plazo de diez días hábiles.

Finalmente y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente, de todo lo cual, que queda transcrito, yo, como Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Manuel Saravia Madrigal

Inmaculada Carrera de la Red